

NOTICIAS DEL POSITO DE MURCIA EN LA ENCRUCIJADA DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

POR

FRANCISCO J. FLORES ARROYUELO

Las incidencias imprevisibles de la climatología, el cúmulo de intereses ordenados sobre la propiedad de la tierra y de los frutos, los afanes de lucro desordenado a través de la especulación, las dificultades ocasionadas por las aduanas del comercio interior..., no sólo posibilitaban sino que hacían inevitables en la España del Antiguo Régimen una falta de estabilidad en los precios de los productos de primera necesidad, como los cereales, que a su vez repercutían directamente en la economía de las clases sociales más débiles originando frecuentes crisis y un latente estado expectante (1).

(1) Recordemos lo que decía un escrito titulado «Diálogo político entre Rutelio y Clautino, calvinistas» en «Semanario Erudito» de Antonio Valladares de Sotomayor. Tomo XIII. Madrid. MDCCLXXXVII. Pág. 160 y ss.

«Es muy ordinario en España pasar de un exceso de escasez a un exceso de abundancia. Siempre que esto sucede, que es muy a menudo, se halla el labrador en una nueva pobreza, dimanada de la misma abundancia de la cosecha.

»En la escasez dos fanegas de trigo corresponden a ocho pesos. Tocale a cada uno cuatro. En la abundancia treinta y dos fanegas son relativas a ocho pesos, y por cada peso dan quatro fanegas de grano; con que sólo lo que el terreno excede de diez y seis de cosecha por uno de sembradura, sirve para compensar el trabajo material del cultivo, y colección de granos. No pretendo multiplicar quebrantos; pero me atengo a la experiencia. El año 1734, se vendió en Castilla una fanega de trigo por setenta y dos reales de vellón, y el año 1735, que fue muy abundante la cosecha, no había quien la pagase a siete u ocho reales. Graduada ahora quando da en la mayor abundancia una fanega de trigo de sembradura. Rebaxa del producto diezmos y



Desde los tiempos de Felipe II, aunque en buen número ya existían en la Edad Media, con el fin de establecer en lo posible una política estabilizadora de precios, comenzaron a repartirse por toda España unos establecimientos llamados a tener una gran importancia conocidos con el nombre de Pósitos, depósitos o graneros, en los que se concentraban y recogían los cereales para después ser repartidos conforme a unas normas y necesidades más inmediatas, y también para actuar como cajas de préstamos proporcionando granos para la siembra que eran reintegrados con un interés, entre el 4 y el 5% generalmente, y algunas veces incluso dinero para el pago de los trabajos realizados en las tierras de labor. El Pósito de Murcia no era prestamero de grano (2).

Hasta bien entrado el siglo XVIII los Pósitos dependieron en su administración de los Ayuntamientos, obispados, mayorazgos... Una serie de Reales Cédulas, Pragmáticas y Decretos pretendieron regularizar sus funciones desde un criterio centralista, a la vez que pasaba a depender directamente su jurisdicción de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, siendo frecuente, desde ese momento, un intercambio de órdenes y notas justificativas de contabilidad y administración en un afán laudable de corregir abusos y asegurar una justa distribución de los cereales (3).

Murcia, desde los días medievales, contaba con un Pósito o Almudí, o casa del pan, perteneciente entonces al patrimonio real que había sido conservado de la época árabe en el lugar que hoy ocupa la parroquia

principales con otras cargas forzosas, y encontrarás con corta diferencia, que la cosecha corresponde al primitivo costo del grano, que se requiere para la siembra; y en esta tan perjudicial abundancia, le será tan difícil al Rey la cobranza de los impuestos, como quando se padecían los tristes efectos de la escasez.

»Pero si el Soberano y el Agricultor padecen estos quebrantos en lo abundante de la cosecha, una parte de la nación, que posee todas las riquezas, se halla con un aumento de caudal, que exige insensiblemente de los demás miembros del reyno; porque como una porción crecida de sus rentas consiste en granos, y los reserva para quando la escasez les dé un valor subido; resulta, que al recoger los frutos percibe quatro fanegas relativas a un peso; pero lo suspende hasta que se halla establecida la relación de dos pesos por fanega, con lo que recoge en sí quanto puede circular por este objeto».

Véase de Gonzalo Anes «Las crisis agrarias en la España moderna». Ed. Taurus. Madrid, 1970. Contiene una amplia bibliografía.

(2) Véase de José Gracia Cantalapiedra «Tratado histórico legal de la institución de los Pósitos en España», Madrid, 1881; y de Gonzalo Anes: «Los Pósitos en la España del siglo XVIII» en Moneda y Crédito n.º 105 (junio de 1968), pág. 39-69. Este trabajo está publicado sin apéndices en «Economía e Ilustración». Ariel Ed. Barcelona, 1969. Pág. 71 y ss. AMM. Cartulario 1749. R. O. de Granada, en que se dice que el Pósito de Murcia no se adapte a las reglas generaleras pues *no es prestamero de labradores*.

(3) Por R. D. de 16 de marzo de 1751 se nombró a su Secretario de Estado y del Despacho Universal de G. y J. Superintendente general de todos los pósitos del reino. Desde este año hasta 1775 no cesaron las órdenes encaminadas a mejorar y regular estas instituciones.



de San Lorenzo. Pronto, en 1272, Alfonso X, vista su insuficiencia, ordenó su traslado próximo a la Puerta del Puente, en lugar espacioso, junto a la aduana y a la plaza destinada al mercado y ferias. Durante siglos fueron realizándose obras de adaptación y consolidación, y hasta de remodelación completa del edificio, motivadas por necesidades y también por los destrozos ocasionados por incendios y catástrofes accidentales (4).

Este Pósito o Almudí, como tantos otros, durante los años de la primera parte del siglo XVIII pertenecía al Ayuntamiento de la ciudad, pasando más tarde a depender de la administración central empeñada en una línea de conducta reguladora de la distribución de los cereales para todo el país.

A lo largo de 1753 se facilitó el modo que debía observarse en el gobierno de los pósitos, así como de una prolija instrucción con 53 artículos para su mejor administración...

Atendiendo a esta requisitoria fue redactado el siguiente «Reglamento para la mejor administración y gobierno del Pósito de Pan de la ciudad de Murcia atemperado a la más puntual ejecución de la instrucción dada por el señor Marqués del Campo de Villar del Consejo de S. M., su Secretario de Estado y del Despacho unibersal de Grazia, Justicia y Eclesiástico, superintendente gral de todos los de España en 30 de Mayo de 1753 por ser la constitución de este de las qualidades que comprende el cap. 50 de ella» (5). En dicho *reglamento* se dice que el Pósito debe estar regido por un Depositario nombrado por un año a partir del día de San Juan, que puede ser reelegido en su cargo de año en año aunque debe ratificar las finanzas. A continuación se numeran las funciones del depositario y del contador, se dice quienes deben tener las llaves del arca de caudales, cómo se han de llevar los libros de entrada y saca, el diario... Se regula la asistencia de los tres llaveros cada vez que se haga el repartimiento de trigo a los panaderos «a fin de ver vaziar el trigo por el buzón a el piso viejo donde se forma la montonada y buelta a zerrar la Camara vajara el fiel a presenciar la entrega e interbenir los

(4) Sobre la historia de este edificio véase de Juan Torres Fontes «El Almudí», Boletín de Información del Ayuntamiento de Murcia, 1, I, 1968, Murcia, pág. 20 y ss. Sobre el escudo de Murcia con la matrona, símbolo del carácter acogedor de la ciudad, adosado al muro principal del Almudí y otras noticias del edificio véase de Manuel Muñoz Barberán «El viejo Almudí murciano», «La Verdad», 30 de mayo 1976, Murcia.

(5) A. M. M. Leg. 2.710. Sobre los reglamentos por los que se regían los pósitos, alhóndigas, alfolés, alholís..., en los siglos XVI y XVII desde un punto de vista general, véase de Eduardo Ibarra y Rodríguez «El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)», Madrid, 1944. En 1774 el concejo de Murcia dio unas ordenanzas para la alhóndiga, como una ampliación del Pósito, en las que se regulaban las múltiples funciones de los funcionarios así como otros detalles, véase de Rafael Serra Ruiz «La Alhóndiga en el siglo XVIII», Anuario de Historia del Derecho Español, tomo XLI, Madrid, 1971, pág. 785 y ss.



cargaremos en virtud de los quales se ha de ir despachando la Panaderia, y en concluyendo hará subir el trigo sobrante a la mencionada camara alta donde quedara custodiado con lo demas vajo de dichas tres llaves...»

(6). También se precisan las formas y fechas para llevar a cabo la compra del trigo en la que ha de intervenir el depositario y el diputado «sin más intereses que los sueldos que gozan»... Y termina este documento indicando la forma en que se ha de conservar el trigo en los graneros...

Sobre la situación en que se encontraba el Pósito poseemos una valiosa representación que al mismo tiempo nos sirve para facilitarnos noticias de Murcia, ciudad singular por sus condiciones de poblado huertano y núcleo urbano con un notable número de eclesiásticos y nobles, y una abigarrada masa popular ocupada en las tareas comerciales y en los más diversos oficios menestrales, así como de desocupados o, como diríamos hoy, parados forzosos, y pobres de solemnidad (7), y por ser cabeza administrativa de una extensa comarca agrícola donde la riqueza y la miseria se codeaban en las fronteras impuestas por la presencia o ausencia del agua siempre limitada y deseada, o en exceso abundante según los caprichos de la naturaleza.

Vamos a tener presente en primer lugar la representación indicada de 1759 dirigida al Marqués de Campos de Villar que nos habla holgadamente de las normas y costumbres por las que se regía este Pósito, así como de ciertas medidas a tomar para su mejor dirección y manejo:

«Este Pósito, cuio caudal asciende a 350.000 Rs. con corta diferencia, sirve únicamente para sustir la Panadería en tiempo de escasez, y de contener los precios de este, y en los de abundancia, por lo que es continua la compra y venta de granos, siendo su caudal mui corto para el total consumo que necesita, pues comunmente se asegura por personas de mucho conocimiento que fuera de las Comunidades, Eclesiásticas y Seculares poderosos, necesita diariamente de 300 fanegas de trigo, sin contar la Zevada y Panizo que gastan el crecido número de pobres infelices; pero la Divina Providencia, a el paso que ha cargado aquí la mano con malas, o ninguna cosecha por falta de lluvias, que regularmente se experimentan, ha dispuesto se presenten siempre muchos trajineros

(6) A. M. M. Leg. 2.710.

(7) Sobre los pobres de solemnidad es curioso repasar las peticiones de limosnas y aguinaldos hechos al Ayuntamiento en tiempos de Pascuas. Sobresalen las de viudas de funcionarios del Ayuntamiento como Juana González que pide «para vestir su desnudez en que se halla y el ambre que padeze con dos hijos», o María López que pide «para pago de los gastos de funeral botica y médico, por haver vendido en la dilatada enfermedad de su difunto esposo los cortos vienes que tenía». Ambas fueron socorridas con 3.000 mrs. No faltan peticiones para los presos, Casa de la Misericordia, para el culto de los lugares santos de Jerusalén... El total de lo repartido por este concepto es de 3.113 reales en el año 1752. Ver A. M. M. Leg. 2.416.



y traficante que lo conduzen de fuera en carruajes, y en todo género de cavallerías: de suerte que no solo probechen a esta capital, y quasi todo el Reyno de Valencia, cuio Concurso y trafico no tiene comparación con ningún otro pueblo de los mayores que ay en Castilla y Andaluzía: Por cuiá razón las Puertas del Posito, que aquí llaman Almundí, estan abiertas continuamente y en los días festivos y mas clasicos desde las siete de la mañana hasta las Oraciones, entrando dentro de el así de vecinos, como de forasteros, cantidades gruesas de 200 a 300 fanegas, y de mayor numero, según se representan para su custodia y venta; Y al mismo tiempo se ven poblados en la antepuerta de esta casa y en sus espaciosos porticos con mas de 30 puestos de Trigo, Zevada, Panizo y otros granos; Conservandose el repuesto de dicho Posito en las Camaras altas que tiene para este efecto; Gobernado todo con mucho arreglo, y buena Dirección, para evitar fraudes y logrerias entre compradores, y vendedores, y que no tengan contiendas por las diferencias, que se suelen subcitar, las que por lo común se resuelben verbalmente y sin forma de Juicio.

»Para surtir a la Panadería del Trigo, que se considera preciso para el consumo diario de su publico, según los tiempos de abundancia, o escasez, se les reparte a cada uno de los Panaderos (que llegan al numero de 60) de dos en dos días, o antes si lo piden, aquella porción de fanegas, que se han regulado, llenando duplicados asientos de el que pagan por descontado; de el que fiado, satisfacen despues; y el principal en los Libros de la Administración para la mejor quenta y razon; Por cuió manejo, de demas asistencia, que indispensablemente necesita esta Casa; conzibo que ninguno de los Positos, que exceptua el Capitulo 30 de la Instruccion, conviene, tanto como a el de este Capital la observancia de las reglas conque se hallan establecidos, y siempre se han gobernado, tomandose las cuentas por sus Contadurias de Propios, y actuandose todas sus providencias en la Escrivancia Mayor de Ayuntamiento bajo el buen orden conque se practicó en el de esta capital hasta el año 1754, en que siendo su Diputado o Comisario don Francisco Montixo Rexidor quiso se observasen puntualmente todos los Capítulos de la citada Instrucción (que los más dellos son quasi impracticables en este Pósito). Y desde entonces que era administrador don Simón Ortuño se ha verificado no haver otra conducta que la de Pleytos sobre las Quentas, y modo de administrar que continuan en el actual don Matheo Hernandez y seguiran los mismos en los subcesores (8)».

Y continúa exponiendo la necesidad de realizar una administración ajustada con balances al día de San Juan, siendo por tanto urgente contar con un equipo de administradores y asistentes lo suficientemente

(8) A. M. M. Leg. 1.513.



amplio y capacitado para llevarlo a efecto, y con una renumeración holgada y justa «sin que tengan derecho a ninguna de las otras utilidades que se aprovecha con el título de Camarafes de los granos que forasteros y vezinos entran en la dicha casa para su venta; pues estos son los que oy se cobran de Almudinaje, y medida se pueden aplicar para mayor aumento de su fondo y caudal, corriéndose el pregón y rematándose en el mayor postor...» añadiendo otras indicaciones encaminadas a encauzar la administración a los principios dispuestos en las Reales Cédulas de regulación de los Pósitos (9).

Por último se hacen unas indicaciones sobre las creces y la conservación de los cereales, puntos siempre conflictivos. «En el punto de creces es aquí mui difícil el que las pueda haver, ni que se consideren precisas; como asi es practica en todas las Administraciones de grano, que ay en este pais, no dándose exemplar de que en alguna se trate de semejante cargo, porque los trigos que se compran en la Huerta mediante la mucha umedad conque se crián y se cojen, puestos en las paneras se resecan y pierden mucho; y así este como los demas del campo de Murcia, Cartagena y Lorca, y aun los que se conducen de la Mancha y Andalucía, luego que entran los calores se calientan demasiado y producen una especie de gusanos blancos bastante gruesos y mui distintos del gorgojo que yo no avia visto hasta que vine a esta ciudad; y si se tarda algo en venderse o en consumirse el trigo tocado de esta plaga crece con tanta abundancia que se abren las paredes, cuiá falta ha de resultar precisamente en el monton; por lo que en este Pais es dificultoso y arriesgado guardar los granos para el terzer año si no es conservandolo entre paja, y con otras precauciones impracticables en las paneras de los positos; Y por lo mismo se lleva cuidado de que el trigo que suele quedar de un año para otro, sea del que se compra en la Mancha o Andalucía, y quando no de los Campos de estas inmediaciones que es mas firme que el de riego por cuias razones acreditadas con la experiencia no se deven cargar creces alguna» (10).

Años más tarde, en 1792, teniendo presente las copiosas órdenes generales dadas durante todo este período se dio una «Real Cédula por la qual se manda observar el Reglamento formado para el gobierno de los Positos...» (11). Entre las normas que disponía se hablaba de que en cada Pósito debía de funcionar una Junta con una serie de poderes que

(9) A. M. M. Leg. 1.513.

(10) A. M. M. Leg. 1.513.

(11) Madrid, 1792. En la imprenta de la Viuda de Marín y reimpressa en Murcia, en la de Viuda de Teruel. Recogida en la «Novísima recopilación de las leyes de España». Libro VII, título XIX, tomo III, pág. 180 y ss. Madrid, 1805.



habría de ordenar la línea de conducta y sus previsiones (12).

Por otro lado, alrededor del Pósito la vida imponía sus condiciones dando rienda suelta a un flúido y colorista ir y venir de hombres orientados por intereses mercantiles, acciones picarescas y hasta abusos que entraban de lleno en la ley penal. De muchos casos que podrían referirse en este apartado tenemos noticias en los legajos guardados en el archivo del Ayuntamiento murciano de los que daremos escuetas noticias en las líneas que siguen. Sin duda alguna, el más grave, fue el desfalco cometido por un tal Pedro García Peñafiel, administrador del Pósito durante diez años y medio a partir de 1782, que defraudó 125.037 reales y que dio lugar a un pleito que comenzó en 1801 y continuaba todavía, una vez fallecido el encausado, en 1817 (13). Otros, como los motivados por distintos criterios en las medidas, entran de lleno en el campo del oportunismo y la picaresca, por lo menos así podemos calificarlos. Así, en 1805, varios maestros panaderos, por sí y por los restantes individuos del Gremio, se quejaron en un *memorial* de ciertas mediciones que habían sido hechas siguiendo criterios más ajustados a ley. En el escrito decían que el precio del trigo se regulaba según «lo que resulta de la calicata que se hace, de forma que si da de si muchas libras mucho se paga, y si poco se señala tambien poco; y esta es la verdadera justicia» (14). En una saca realizada el 26 de febrero el trigo se pagó a ciento once reales, pues produjo noventa y cinco libras de pan. Otro trigo, unos días después, de mejor calidad, aumentó cuatro libras y el precio fue solventado a ciento dieciséis reales, y así se continuó. Pero el quince de marzo se hizo la saca y el trigo dio en la calicata noventa y cuatro libras de pan que hizo que los panaderos se resistiesen a satisfacer ciento dieciséis reales. Ante esta postura, los vedores acudieron al Depositario del Pósito que dispuso que se hiciese otro ensayo. «De este salieron catorce libras mas de las regu'ares; sin duda, o por equivocacion en las pesas, por varios accidentes maliciosos que suelen intervenir, o porque las libras no han sido de dieziseis onzas, pues en cada pan se encuentran dos onzas menos, las cuales si se huvieran agregado, tendríamos el mismo numero de libras que mediaron anteriormente. Sin embargo, se nos ha estrechado

(12) Solamente a partir de 1815 la Junta del Pósito de Murcia comenzó a dejar constancia de su actuación en un libro de Actas. A. M. M. Leg. 2.710. En el Leg. 2.702 hay actas del Pósito de los años 1.788 al 1.792.

(13) Sobre este suceso véase en A. M. M. Legs. 4.082 y 2.708.

(14) A. M. M. Leg. 3728. Como muestra de una calicata en el Leg. 2703 leemos: «Una fanega de trigo de 100 libras y 12 onzas de pan cocido de 16 onzas cada uno, hacen 1.612 onzas y reducidas a panes 7 onzas y media, componen 214 y sobran 7 onzas y bendidos a 3 cuartos cada uno, incluso 20 del salbado, y pico de onzas, producen 77 reales 30 mrs onza y bajando de esta cantidad 74 reales, precio medio de 70 reales y 78, a que hoy se ha vendido la fanega de trigo, resulta a favor del panadero por ganancia, y todos gastos 3 reales 30 mrs. Lo que no es vastante».



al pago, y nos hemos visto precisados a efectuarlo al respecto de ciento diez y seis r. (15)». El escrito continúa pidiendo reparación y que se hagan nuevos ensayos a los que concurren los veedores y demás operarios para que demostrado su verdad se les devuelva las cantidades exigidas. Los ensayos continuaron y las cantidades de pan variaban siempre, unas veces porque los molineros habían hecho su trabajo mal, otras porque el agua había sido adicionada desproporcionadamente... El escrito no nos dice el final del pleito, que poco podía añadirnos sobre estos trajines pues estamos seguros que la razón y la justicia no había entrado en el juego de pesas y medidas.

La historia del Almudí murciano nos da datos preciosos sobre las formas de vida y sus necesidades más acuciantes, como es el pan, en una sociedad pobre y raquítica en muchos aspectos como era la murciana del siglo XVIII, y por extensión la española. Un dato curioso, sin duda alguna, es el precio de los cereales y portes y, también, la resistencia hasta el límite de desprenderse de ellos ante el temor siempre justificado de quedarse sin existencias en un futuro inmediato en una tierra donde las cosechas estaban siempre pendientes de la presencia de la lluvia en determinadas épocas. Eso es lo que se desprende de un escrito respondiendo a un expediente de marzo de 1765 en que se ordena que se haga envío hasta la Roda de Albacete de 707 fanegas de cebada que hay en Murcia. «No es refugio para no hazer el servizio como V.S. manifiesta en su carta de 20 del corriente haciendo poca justicia a mi merito lo que respondí en mi anterior de no tener persona de confianza a quien encargar la conduzi3n de la cevada, sino un fundamento real, verdadero y suficiente, para que en vista de el V.S. que tiene ay bajo de su mano dependientes y pagados para el, hubiese embiado uno que reziviese dicho genero y le condugese con los carruages que a este fin le tendría yo prevenido, haziendose cargo de que además del expresado fundamento no hai aqui fondo alguno para pagar el comisionado que nombrare...» (16). El 25 de marzo se dio guía a Francisco Salas Menor, carretero, para que en compañía de otros cuatro individuos llevase la mercancía en nueve carretas, un total de 245 fanegas de cebada, para entregar al justicia de la villa de la Roda, siendo el precio por fanega de 19 r. más 11 r. y 7 mrs., lo que hacía un precio total en este primer destino de 30 r. y 7 mrs. la fanega.

Datos muy precisos tenemos de los años de encrucijada del siglo XVIII y XIX, años penosos para todo el país por la pobreza de medios de subsistencia. Gracias a los avisos sobre la ciudad dejados por J. Ramos

(15) A. M. M. Leg. 3.728.

(16) A. M. M. Leg. 3.746.



Rocamora (17) podemos conocer algo de lo que el fantasma del hambre, al carecer de la lluvia necesaria, representó en aquella sociedad con la mirada angustiosa vuelta al cielo y la voz unida al rezo en rogativas.

En el año 1799 no hubo cosecha en el campo murciano al no haberse podido sembrar, mientras que en la huerta sólo se pudo recolectar una pequeña proporción a todas luces insuficiente. El trigo se pagó a 60 r. el panizo a 34 r. y el aceite a 40 r. La situación poco a poco vino haciéndose problemática de tal forma que por mediar un conflicto de jurisdicción, entre el intendente de la ciudad y el corregidor, y encontrarse el pueblo disgustado con este último, entre otras cosas por la forma en que se llevaban los preparativos de las corridas de toros... «pues dicho señor corregidor si querían hablarle había de ser por memorial, de conformidad que llegó a ser aborrecido de todos y mayormente cuando el pueblo esperaba algún alivio en lo comestible; se encontraba que estaba todo más caro, pues en algunos abastos, que era sobre el tocino y otros asuntos le había puesto contra Cano cuando era corregidor» (18), el intendente, sucesor de Cano, no debió de mejorar las cosas pues todos los días comenzaron a aparecer en las plazas y Malecón pasquines contra su honor y su obra. En determinado momento, y no viendo las cosas claras para su persona ordenó que le guardasen 11 soldados. Poco después salía en berlina hacia Elche.

Al año siguiente, que también faltó agua, el trigo pasó a valer 98 r. y el panizo 45 r. La situación comenzó a ser trágica, pues el Pósito estaba vacío y el hambre presentaba su cara cruel. Así, «llegó a verse en esta ciudad, campos y huerta y lugares de reyno en toda clase de gentes, ya por los malísimos años que llevamos y por los crecidos derechos que se pagan a nuestro soberano, que no se pueden llevar; y en particular los (del) campo y huerta que (con) tanta infelicidad, que desamparando sus chozas se vinieron a esta ciudad, de conformidad que daba lastima y compasión verles, hombres labradores con avio y no se podían mantener ni encontraban quien les diere (19). El cronista sigue relatándonos la vida de aquellos años, y como es frecuente en esta comarca, después de las prolongadas sequías, vinieron unas lluvias torrenciales que rompieron diques y medidas de contención anegando la huerta.

(17) J. Ramos Rocamora: «Noticias de varios casos que han acontecido en diversos pueblos, y en particular en esta muy noble ciudad de Murcia». Manuscrito. A. M. M. 1-I 37-38-39.

(18) J. Ramos Rocamora. Opus Cit. Pág. 140.

(19) J. Ramos Rocamora. Opus Cit. Pág. 178.



FECHA	TRIGO	PANIZO	CEBADA	CENTENO
5 Febrero 1800	88 r.	79 r.	40-44 r.	60 r.
11 »	74-82	70	40	58
2 Abril	100	100	50	58
4 »	107	100	50	58

(A las 10 horas del día ya no hubo pan en la ciudad y el Sr. Corregidor ordenó a los panaderos que amasasen bajo pena de ser conducidos a la cárcel).

5 Abril	117	104		
6 »	112	104	50	58
9 »	123	104	50	58
10 »	135	124	64	58
12 »	140	134	64	58
13 »	122-124	126	64	58
17 Abril	112-119	116	60	58

(Llovió tanto que comenzaron las rogativas de serenidad).

20 »	112	108	54	84
23 »	120	109	63	84
28 »	126	126	64	84
4 Mayo	123/132	126	64/70	84
8 »	132/139	126	60	84
11 »	130	126	42	84
16 »	128	126	36	45
20 »	128	126	26	33
23 »	120	126	28	33 (20)

Años más tarde, en 1804, una vez regulada la libertad de comercio de cereales por los puertos de Cartagena y Alicante, los precios, a pesar de la sequía terrible que hubiera hecho subir el precio del trigo a 300 r. la fanega no pasó de 135 r., cifra máxima alcanzada el 21 de septiembre.

De todas formas, el contraste brutal de los precios del trigo en los años de sequía a los años de abundancia nos queda suficientemente refle-

(20) J. Ramos Rocamora. Opus Cit. Pág. 206 y ss. Es interesante comparar estos precios con los de otras regiones españolas en estos años, véase de Gonzalo Anes «Las fluctuaciones de los precios de trigo, de la cebada y del aceite en España (1788-1808): un contraste regional en *Moneda y Crédito*», núm. 97 (junio de 1966), págs. 69-102. También en Opus Cit. Pág. 41 y ss.



jado si tenemos presente el precio de uno de éstos, como en 1771, en que sabemos que el trigo se vendía a la puerta del Almudí a 34 1/2 r.

La segunda parte del siglo XVIII español fue una larga etapa conflictiva y quebradiza que ya en los primeros tiempos del reinado de Carlos III dio muestras suficientes para anunciar un cambio profundo en la sociedad, llevando a algunos historiadores a defender la tesis de un paralelismo, al estudiar el Motín de Esquilache, de una España y una Francia revolucionarias, aunque siendo la primera la que abre el surco de la historia (21). Tesis brillante pero que nosotros sólo podemos compartir en parte (22).

Verdaderamente, creo que es interesante retener en la memoria lo mucho que se encierra en los documentos aportados en el presente trabajo y que nos reflejan el estado expectante de una sociedad media y provinciana de la España del Antiguo Régimen, lejana todavía de los móviles comerciales e industriales que impulsaban a otras ya más desarrolladas, como la catalana. Efectivamente, aunque en sus raíces profundas están vigentes las contradicciones del campesino y del señor, y que quedaron suficientemente plasmadas en el defensivo proyecto de unas *Ordenanzas de la huerta*, paralizado por la burocracia (23) entre el arrendador y el receptor de diezmos, entre el consumidor y el acaparador (no le faltarían razones al corregidor para amenazar con la cárcel a los panaderos si se negaban a hacer pan a los precios controlados)..., las manifestaciones y brotes pidiendo un nuevo orden son todavía fáciles de controlar por el poder. Aquí el propietario de la tierra todavía no tiene que *luchar* por mantener su dominio, el comerciante todavía no vislumbra la gran oportunidad que puede ser para él la *libertad de comercio*, el trabajador y el parado, como en épocas anteriores, si tiene que mirar por su *subsistencia* precaria (24). Los proyectos de desamortización de Campomanes y después de Godoy quedan lejanos y extraños. Las rogativas, las procesiones, las misiones, los sesudos informes de la Sociedad Económica de Amigos del País..., fluyen sosegadamente en una

(21) Recordemos que el Motín de Esquilache también tuvo su repercusión clara en Murcia y Lorca Véase Ferrer del Río: «Historia de Carlos III», T. II, Madrid, 1856. Ver de Laura Rodríguez «El motín en Madrid». *Revista de Occidente*, 2.ª Epoca, n.º 121, pág. 24 y ss., y «Los motines de 1766 en provincias». *R. O.* 2.ª Epoca, n.º 122, página 183 y ss.

(22) Véase Pierre Vilar: «El Motín de Esquilache», *Revista de Occidente*, 2.ª época, núm. 107, pág. 199 y ss.

(23) Véase de F. Jiménez de Gregorio «Incidencias en algunos gremios y cofradías de Murcia a finales del siglo XVIII», *Anales Universidad de Murcia*, curso 1950-51, pág. 218.

(24) En estos conceptos se expresaba un *Discurso* de 1780 en *Bibliot. Central Barcelona*. Arch. Junta part. de comercio. Ms. 143 bis. Véase de Pierre Vilar, *Opus Cit.*, pág. 200.



vida trivial, sin embargo, el descontento y la propensión al motín están latentes como característica típica de estos años en que las crisis de subsistencia van a ser una de sus notas definidoras. El trigo, y con él la preocupación por su administración y la política de equilibrio de precios, siempre rota, son el cartel que nos anuncian estos movimientos de los que el Motín de Esquilache es el más representativo, por más que algunos historiadores hayan querido o podido presentarlo como un hecho de fuerzas políticas. La España Ilustrada, con su enorme fuerza revolucionaria desde arriba, con sus logros indudables en múltiples aspectos..., está contrapunteada fielmente por una población que aumenta grandemente y que sólo acierta a mostrar su fuerza cuando siente que peligra su existencia. Hoy es imposible entrar en el estudio de la España contemporánea si no partimos de estos años.

Ahora, al ver este inmenso caserón que es el Almudí o Pósito del pan murciano, la memoria alcanza esa época contradictoria y dura. Ahora, después de haber pasado, desde 1886 hasta 1975, por la no menos pintoresca aventura de dar amparo a la Audiencia Pública, con todo lo que ello encierra, descansa en silencio esperando que sea remodelado para servir a alguna institución cultural. Ya veremos lo que se puede decir.

